

AVISO No. ADN-GP-4551

ACN-02-0338

FECHA: 13 de Mayo de 2025.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 4° del Decreto Reglamentario número 737 de fecha 10 de abril de 2014 y artículo 2.4 2.4 del Título 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, se comunica por el presente **Aviso** que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI adelantará el saneamiento automático para la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes, las medidas cautelares, transferencias de dominio incompleto, vicios en la titularidad que aparecen inscritas respecto de una franja de terreno a segregar correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (449.75 m2)**, del predio denominado CR 1E N 03-50 El Becerral (según Certificado Catastral) y EL BECERRIL (Según FMI), ubicado en el Barrio Parcelas de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 05 154 01 00 00 02 0003 0008 0 00 00 0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015-44949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, incluyendo los cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las Abscisas: Inicial K 82+082,09 I- Abscisa Final K 82+128,21 I, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. ACN-02-0338, de propiedad de la señora **OLGA URBINO DE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.265.245 de Cauca, el cual es requerido para la ejecución del Proyecto Vial Conexión Norte.

De acuerdo a la tradición identificada según el estudio de títulos realizado por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., al folio de matrícula inmobiliaria número **015-44949**, de la Oficina de Instrumentos públicos de Cauca, se pudo establecer que sobre el predio CR 1E N 03-50 El Becerral (según Certificado Catastral) y EL BECERRIL (Según FMI), recae una medida cautelar registrada en la anotación 04 del folio ibidem, consistente en "Embargo por Jurisdicción Coactiva", de las Empresas Públicas Municipales de Cauca en Liquidación contra Olga Urbino de Moreno, ordenada mediante el oficio No. 020 de 3 de abril de 2003 expedido por las Empresas Públicas Municipales de Cauca.

De igual manera, le informamos que mediante oficio radicado No. **ADN-GP-4549** de fecha 24 Abril de 2025, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido.

Por lo anterior, se procede emplazar a todas las personas a que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a la limitación del derecho real de dominio.

Se indica que la presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMATICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra el titular inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria diferentes a la Entidad Publica Adquiriente, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y/o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

El presente AVISO EMPLAZATORIO, se fijará por el término de un (1) día en un lugar público de la oficina del Concesionario ubicada en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza-Caucasia-Antioquía, y se difundirá por una sola vez en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble conforme a lo dispuesto en el inciso 2 Artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 26 del mayo de 2015, como reglamentación al artículo 21 de ley 1682 de 2013, a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar por vía administrativa su reconocimiento pecuniario.

FIJADO EL 13-05-2025 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 13-05-2025 A LAS 5:00 P.M.

Cordialmente,

JUAN
DANIEL
SANCHEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por JUAN DANIEL
SANCHEZ
RODRIGUEZ
Fecha: 2025.04.22
11:05:55 -05'00'

Juan Daniel Sánchez Rodríguez

Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Elaboró: Abogada de Saneamientos Área Predial (K. Barón)
Revisó: Coord. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)

Bogotá, D.C., 24 ABR 2025

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia
Atn.: Dra. María Eugenia Camargo Zapata
Registradora de Instrumentos Públicos
Caucaasia – Antioquia.

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

Asunto: Solicitud Declaratoria de Saneamiento Automático por ministerio de la Ley en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – Proyecto Vial Conexión Norte.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, “Autopistas para la Prosperidad”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Para la ejecución del proyecto vial la Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, requiere adquirir por motivo de utilidad pública e interés social, un área de terreno de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (449.75 m²), del predio denominado CR 1E N 03-50 El Becerral (según Certificado Catastral) y EL BECERRIL (Según FMI), ubicado en el Barrio Parcelas de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Caucaasia, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 05 154 01 00 00 02 0003 0008 0 00 00 0000 y Matricula Inmobiliaria No. 015-44949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, incluyendo los cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las Abscisas: Inicial K 82+082,09 I- Abscisa Final K 82+128,21 I, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. ACN-02-0338, de propiedad de la señora OLGA URBINO DE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.265.245 de Caucaasia.

Que la franja o porción de terreno a adquirir del predio denominado CR 1E N03-50 El Becerral (según Certificado Catastral) y EL BECERRIL (Según FMI), ha sido declarada de utilidad pública e ingresará una vez protocolice la escritura pública de compraventa al patrimonio de la Nación a nombre de la ANI, como bien de uso público y por su destinación entrará a formar parte del proyecto vial Conexión Norte.

De acuerdo con el estudio de títulos realizado por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S. al folio de matrícula inmobiliaria número 015-44949, de la Oficina de Instrumentos públicos de Cauca, se pudo establecer que sobre el predio CR 1E N 03-50 El Becerral (según Certificado Catastral) y EL BECERRIL (Según FMI), recae una medida cautelar registrada en la anotación 04 del folio ibidem, consistente en "*Embargo por Jurisdicción Coactiva*", de las Empresas Públicas Municipales de Cauca en Liquidación contra Olga Urbino de Moreno, ordenada mediante el oficio No. 020 de 3 de abril de 2003 expedido por las Empresas Públicas Municipales de Cauca.

En tal sentido y de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 737 del 10 de abril 2014 y Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en su calidad de sociedad delegataria de la gestión predial del proyecto Conexión Norte, solicita respetuosamente en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, dar aplicación al SANEAMIENTO AUTOMÁTICO por ministerio de la Ley¹ sobre el área de terreno requerida y mencionada para la ejecución del proyecto, que se protocolizará en la Escritura Pública de Compraventa parcial, en la cual se dispondrá la apertura de un nuevo folio de matrícula sin que figure la anotación de las medidas cautelares antes indicadas, dejando constancia de la respectiva liberación en el folio matriz.

Es de precisar que sobre el inmueble objeto de requerimiento predial al cual se le dará aplicación el saneamiento automático antes mencionado, tiene un área total de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (3.290,00 M²)**, y después de efectuar la compraventa parcial a favor de la Agencia nacional de Infraestructura-ANI, queda un área restante de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2.840,25 M²)**, el cual seguirá afectado con la medida cautelar consistente en "*Embargo por Jurisdicción Coactiva*", por tanto los intereses litigiosos de la parte demandante no se verán afectados por la aplicación de tal figura, habida cuenta que el área restante es suficiente para respaldar las acreencias dentro del proceso coactivo antes indicado, por tal motivo la aplicación del saneamiento automático sobre el área requerida es viable y resulta minúscula en comparación al terreno total del predio.

¹ Artículos 2 y 3 del Decreto 737 del 10 de abril de 2014 y Artículo 2.4.2.3 del TÍTULO 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Finalmente, Con el fin de asegurar la Oponibilidad a terceros de la aplicación del Saneamiento Automático², solicitamos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, inscribir en la columna 09 - OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención de la ANI de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.

Cordialmente,

JUAN
DANIEL
SANCHEZ
RODRIGUEZ
Firmado digitalmente
por JUAN DANIEL
SANCHEZ
RODRIGUEZ
Fecha: 2025.04.22
11:58:55 -05'00'

Juan Daniel Sánchez Rodríguez

Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

Anexo: Copia de la ficha predial, plano técnico predial y oferta formal de compra.

Elaboró: Abogada de Saneamientos Área Predial (K. Barón)

Revisó: Coord. Predial (J. Mercado)

Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)

² Artículo 4 del Decreto 737 del 10 de abril de 2014 y artículo 2.4 2.4 del TÍTULO 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Página: 1

Impreso el 29 de Abril de 2025 a las 04:43:44 pm

Con el turno 2025-015-6-999 se calificaron las siguientes matrículas:
015-44949

Nro Matricula: 015-44949

CIRCULO DE REGISTRO: 015 CAUCASIA No. Catastro: 051540100000200030008000000000
MUNICIPIO: CAUCASIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: CAUCASIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) EL BECERRIL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/04/2025 Radicación 2025-015-6-999

DOC: OFICIO ADN-GP-4549 DEL: 24/04/2025 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI DE
BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0944 INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO (ARTICULO 4 DECRETO 737 DE 2014)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - NIT# 8301259869

A: URBINO DE MORENO OLGA CC# 39265245 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificación: 108106

Bogotá, D.C.,

24 ABR 2025

Señores

Empresas Públicas Municipales de Cauca - En Liquidación (NIT 890985231)

Calle 24 # 8 - 14 Barrio Kennedy

epcgeren@hotmail.com

Cauca - Antioquia

ALCALDIA DE CAUCASIA
Radicado: 2025-2-2552 (24 de abril, 03:36 p. m.)
Remitente: JUAN DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ
Receptor: LINA MARGARITA NORIEGA VALLE
890985231 COMUNICACION APLICACION SANEAMIENT
AL CONTESTAR ENUNCIE ESTE RADICADO

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Comunicación Aplicación Saneamiento Automático - Artículo 21 Ley 1682 de 2013 reglamentado por el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y artículo 2.4 2.4 del TÍTULO 2- Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, de acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI ha delegado a Autopistas del Nordeste S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

La Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social, un área de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (449.75 m2)**, del predio denominado del predio denominado CR 1E N03-50 El Becerral (según Certificado Catastral) y EL BECERRIL (Según FMI), ubicado en el Barrio Parcelas de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 05 154 01 00 00 02 0003 0008 0 00 00 0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015-44949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, incluyendo los cultivos y especies

FR-AD-13 Ver.04

Tv 22 # 98 -82/26 Edificio Porta 100 Oficina 1002, Bogotá D.C. - Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Cauca - Antioquia.
contactenos@autopistasdelnordeste.com.co



que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las Abscisas: **Inicial K 82+082,09 I- Abscisa Final K 82+128,21 I**, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. **ACN-02-0338**, de propiedad de la señora **OLGA URBINO DE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.265.245 de Caucaasia.

Ahora bien, de acuerdo a la tradición identificada según el estudio de títulos realizado por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S. al folio de matrícula inmobiliaria número **015-44949**, de la Oficina de Instrumentos públicos de Caucaasia, se pudo establecer que sobre el predio CR 1E N 03-50 El Becerral (según Certificado Catastral) y EL BECERRIL (Según FMI), recae una medida cautelar registrada en la anotación 04 del folio ibidem, consistente en *"Embargo por Jurisdicción Coactiva"*, de las Empresas Públicas Municipales de Caucaasia en Liquidación contra Olga Urbino de Moreno, ordenada mediante el oficio No. 020 de 3 de abril de 2003 expedido por las Empresas Públicas Municipales de Caucaasia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 737 del 10 de abril 2014 y Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 el Artículo 2.4 2.3 del Título 2 Parte 4, *"Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social para proyectos de infraestructura de transporte."*, nos permitimos informarle que la Sociedad Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado CR 1E N 03-50 El Becerral (según Certificado Catastral) y EL BECERRIL (Según FMI), ubicado en el Barrio Parcelas de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Caucaasia, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 05 154 01 00 00 02 0003 0008 0 00 00 0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015-44949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia y Ficha Predial No. **ACN-02-0338**, el cual es requerido para la ejecución del Proyecto Vial Conexión Norte.

Es de precisar que sobre el inmueble objeto de requerimiento predial al cual se le dará aplicación el saneamiento automático antes mencionado, tiene un área total de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (3.290,00 M²)**, y después de efectuar la compraventa parcial a favor de la Agencia nacional de Infraestructura-ANI, queda un área restante de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2.840,25 M²)**, el cual seguirá afectado con la medida cautelar consistente en *"Embargo por Jurisdicción Coactiva"*, por tanto los intereses litigiosos de la parte demandante no se verán afectados por la aplicación de tal figura, habida cuenta que el área restante es suficiente para respaldar las acreencias dentro del proceso coactivo antes indicado, por tal motivo la aplicación del saneamiento automático sobre el área requerida es viable y resulta minúscula en comparación al terreno total del predio.

De igual manera, le informamos que mediante oficio No. ADN-GP-4549 de fecha 24 ABR 2025, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático.

Cordialmente,

JUAN DANIEL Firmado digitalmente
por JUAN DANIEL
SANCHEZ RODRIGUEZ
SANCHEZ
RODRIGUEZ Fecha: 2025.04.22
17:29:29 -05'00'

Juan Daniel Sánchez Rodríguez

Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

Anexo: Copia de la ficha predial, plano técnico predial y oferta formal de compra.

Elaboró: Abogada de Saneamientos Área Predial (K. Barón)
Revisó: Coord. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)





[illegible]

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA EMISORA CAUCASIA STÉREO 89.4 FM
NIT: 811005074-1
LICENCIA No. 001225

CERTIFICA QUE:

Mediante la variada programación de la emisora **Caucasia Stereo 89.4 FM**, el día 13 de mayo de 2025, a las 7:55 a.m., se dio lectura al **AVISO No. ADN-GP-4551**, ficha predial No. **ACN-02-0338**, en el que se comunica que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, como entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI.**, adelantará el **Saneamiento Automático** para la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes, las medidas cautelares, transferencias de dominio incompleto, vicios en la titularidad que aparecen inscritas respecto de una franja de terreno a segregar.

Para constancia se firma y se sella en la ciudad de Caucaasia Antioquia a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,



BENEDICTO ANTONIO RAMOS ARRIETA
C.C. No. 78.105.263
Director Emisora

